Cristina Bravo Sánchez (1 de 2)
Secretaria-Intervención
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: f08b31cefa0a597f4c67ec17ea7ebb31

JAVIER MARCOS SANTOS (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 22/01/2026
HASH: e345bc00493000d6ff2ecec7259313271

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

SEÑORES ASISTENTES:
ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.
CONCEJALES:
D. César González Martín
D. Juan José Morales Marcos.
Dª María Cristina Montes Hernández.
Dª. María Teresa de Dios de Dios
Dª. María Encarnación Bernal Domínguez
AUSENTES: Dª María Cristina Montes Hernández (justifica la ausencia).
D. Pablo Cabero del Río (justifica la ausencia).
SECRETARIA: Dª. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 15 de diciembre de 2025, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, de las siguientes actas: Acta de la sesión extraordinaria del 3 de noviembre de 2025 y acta de la sesión extraordinaria y urgente del 2 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores. En la sesión extraordinaria y urgente del 2 de diciembre de 2025 se observa error en las

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39

asistencias y Dª Mª Encarnación Bernal Domínguez señala que ella no estuvo ausente pero que se produjo una caída en la conexión. Sin más alegaciones, el pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión extraordinaria del 3 de noviembre de 2025 y el acta de la sesión extraordinaria y urgente del 2 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Aprobación definitiva, si procede, de las siguientes Ordenanzas:

a. **Ordenanza Reguladora de la protección de zonas verdes y arbolado urbano en el municipio de La Vellés.**
b. **Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el municipio de La Vellés.**

Concluida el plazo de exposición pública de ambas Ordenanzas, se procede a su votación, quedando aprobadas por mayoría con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, Dª María Teresa de Dios de Dios y D. Juan José Morales Marcos. Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez se abstiene.

En relación a este asunto, la Alcaldía informa que las Ordenanzas que han sido aprobadas inicialmente y transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones, se entienden aprobadas definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. Así se informa que, como el día 24 de diciembre termina el plazo de exposición pública de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de domiciliaria de basuras, residuos sólidos urbanos y otros enseres en el municipio de La Vellés, se enviarán al Boletín Oficial de la Provincia para su aprobación definitiva directamente (en el caso de que no existieran alegaciones), para intentar que se publique lo antes posible.

TERCERO. Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de funcionamiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de La Vellés a través de la Sede Electrónica.

La Alcaldía da lectura al Reglamento de funcionamiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de La Vellés a través de la Sede Electrónica, cuya regulación deriva de una nueva Directiva Europea y exige que en todas las administraciones públicas exista un canal de denuncias, que en este Ayuntamiento ya existe, pero debe ser regulado:

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 39

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, es la que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

La mencionada Directiva es la encargada de establecer las líneas generales respecto del ámbito de aplicación y obligaciones del Canal Interno de Información o Canal de Denuncias, además, la Directiva regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del Derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma. En concreto, obliga a contar con Canales Internos de Información a muchas empresas y entidades públicas porque se considera, y así también se ha recogido en informes y estadísticas recabados durante la elaboración del texto europeo, que es preferible que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización para corregirlas o reparar lo antes posible los daños.

Esta Directiva europea 2019/1937 Directiva "Whistleblower", relativa a la Protección de las Personas que Informan sobre Infracciones al Derecho de la Unión, establece la obligatoriedad de que las entidades jurídicas de los sectores públicos y privados, con más de 50 empleados, cuenten con un Canal de Denuncias Interno, plenamente implementado en el seno de sus organizaciones.

Por ello, como establece la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, en su artículo 13.1.a), están obligadas todas las entidades del sector público, comprendidas dentro del mismo las entidades que integran la Administración Local, a disponer de un Sistema Interno de Información en los términos previstos por dicha Ley.

***Artículo 1.** Ámbito material de aplicación.*

El presente Reglamento protege a todas las personas que hagan uso del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de La Vellés, entidades y otros organismos dependientes de este, que informen sobre cualesquiera acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves en los términos previstos en el artículo 2 de la

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39

Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

***Artículo 2.** Ámbito personal de aplicación.*

1. Podrán hacer uso del Canal de Denuncias el personal adscrito al Ayuntamiento de La Vellés, entidades u otros organismos dependientes de este, y que tengan información sobre infracciones en el ámbito laboral o profesional, comprendiendo a las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena, los autónomos, los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos y cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

2. También podrán hacer uso los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenidas en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

3. Las medidas de protección del informante se aplicarán específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

4. Las medidas de protección del informante también se aplicarán, en su caso, a:

a) Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso.

b) Personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.

c) Personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

***Artículo 3.** Responsable del Sistema interno de información.*

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 39

1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión del Sistema, de su cese y de su destitución.

2. Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

3. El responsable deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

4. En las entidades u organismos en que ya existiera una persona responsable de la función de cumplimiento normativo o de políticas de integridad, cualquiera que fuese su denominación, podrá ser esta la persona designada como Responsable del Sistema, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

***Artículo 4.** Medio para efectuar la denuncia.*

1. Las denuncias deberán presentarse de forma escrita a través del medio electrónico habilitado al efecto, esto es, a través del CANAL DE DENUNCIAS ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Vellés, en la siguiente dirección: lavelles.sedelectronica.es.

2. El Canal de Denuncias permitirá la presentación y posterior tramitación de denuncias anónimas.

***Artículo 5.** Procedimiento de gestión de informaciones.*

1. El proceso de gestión de denuncias se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la denuncia y la aplicación de las medidas que resulten pertinentes en cada caso.

2. Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

a) Identidad del denunciante: nombre, apellidos y correo electrónico o teléfono como medio de contacto, salvo que se trate de una denuncia anónima.

El responsable del Canal de Denuncias deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que este se identifique, será tratada con la máxima confidencialidad.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 39

b) Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.

c) Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

d) Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

3. Una vez recibida la denuncia, el responsable del Canal de Denuncias procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, en los términos del artículo 9.2 c) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

4. Una vez registrada la denuncia, el responsable del Canal deberá analizar y evaluar la denuncia y determinará su admisión o inadmisión a trámite en función de los criterios descritos a continuación:

a) Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

b) Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante, quien en el supuesto de inadmisión podrá formular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

***Artículo 6.** Apertura del procedimiento de investigación.*

1. En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable del Canal de Denuncias, procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39

a) Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.

b) Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso y firmarán un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.

c) La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

***Artículo 7.** Instrucción del procedimiento.*

1. El responsable del Canal de Denuncias realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

2. Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso, así mismo también podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas; petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos. Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realice conforme a la legislación vigente.

3. Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable del Canal de Denuncias, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

4. El responsable del Canal de Denuncias será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

***Artículo 8.** Informe de las actuaciones.*

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 39

1. Al finalizar el proceso de instrucción, el responsable del Canal de Denuncias emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:

a) Acceso restringido al informe y al número de expediente.

b) Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.

c) Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.

d) Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta del plan de actuación, en su caso.

***Artículo 9.** Resolución de la investigación.*

El Órgano competente será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:

a) Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.

b) En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirá las actuaciones al Ministerio Fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente, su tramitación.

***Artículo 10.** Plazo de tramitación y finalización.*

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, de tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

***Artículo 11.** Confidencialidad.*

1. Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando el responsable del Canal de Denuncias se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

2. Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 39

3. Los Sistemas Internos de Información, los Canales Externos y quienes reciban revelaciones públicas no obtendrán datos que permitan la identificación del informante y deberán contar con medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

4. La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En todo caso las revelaciones estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comunique al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

***Artículo 12.** Información pública.*

1. El Ayuntamiento proporcionará la información adecuada de forma clara y fácilmente accesible, sobre el uso del Canal Interno de Información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión. A este fin contará con una sección separada y fácilmente identificable en la página de inicio de su web.

2. De igual modo publicará, en una sección separada, fácilmente identificable y accesible de su sede electrónica, como mínimo, la información siguiente:

a) Las condiciones para poder acogerse a la protección en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

b) Los datos de contacto para los canales externos de información previstos en el Título III de la Ley citada en el párrafo anterior, en particular, las direcciones electrónica y postal y los números de teléfono asociados a dichos canales, indicando si se graban las conversaciones telefónicas.

c) Los procedimientos de gestión, incluida la manera en que la autoridad competente puede solicitar al informante aclaraciones sobre la información comunicada o que proporcione información adicional, el plazo para dar respuesta al informante, en su caso, y el tipo y contenido de dicha respuesta.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 39

d) El régimen de confidencialidad aplicable a las comunicaciones y, en particular, la información sobre el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales -LOPD/18- (EDL 2018/128249), y en el Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

e) Las vías de recurso y los procedimientos para la protección frente a represalias, y la disponibilidad de asesoramiento confidencial. En particular, se contemplarán las condiciones de exención de responsabilidad y de atenuación de la sanción a las que se refiere el artículo 40 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

f) Los datos de contacto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I o de la autoridad u organismo competente de que se trate.

***Artículo 13.** Registro de informaciones.*

1. El Ayuntamiento dispondrá de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

2. Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

3. Los datos personales relativos a informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con la ley. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

***Artículo 14.** Tratamiento de datos personales.*

1. Los tratamientos de datos personales que deriven de la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Datos Personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 39

2. Se considerarán lícitos los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

El tratamiento de datos personales, en los supuestos de comunicación internos, se entenderá lícito en virtud de lo que disponen los artículos 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, cuando, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, sea obligatorio disponer de un sistema interno de información. Si no fuese obligatorio, el tratamiento se presumirá amparado en el artículo 6.1 e) del citado reglamento.

El tratamiento de datos personales en los supuestos de canales de comunicación externos se entenderá lícito en virtud de los que disponen los artículos 6.1. c) del Reglamento (UE) 2016/679, 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de los datos personales derivado de una revelación pública se presumirá amparado en lo dispuesto en los artículos 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo.

El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2. g) del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. A los informantes y a quienes lleven a cabo una revelación pública se les informará, además, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

La persona a la que se refieren los hechos relatados no será en ningún caso informada de la identidad del informante o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 39

prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

4. El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a las personas indicadas en el artículo 32.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 39

Los empleados y terceros deberán ser informados acerca del tratamiento de datos personales en el marco de los Sistemas de información a que se refiere el presente artículo.

***Artículo 15.** Protección de las personas que comuniquen o revelen infracciones.*

1. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 tendrán derecho a protección conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

2. Las personas que comuniquen o revelen infracciones no podrán ser objeto de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

La persona que viera lesionados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados. La denegación de la extensión del período de protección deberá estar motivada.

3. Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, a través de los procedimientos en la misma ley accederán, al menos a las siguientes medidas de apoyo:

a) Información y asesoramiento completos e independientes, que sean fácilmente accesibles para el público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.

b) Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que pueden acogerse a protección al amparo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

c) Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.

d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si así lo decidiese la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la comunicación.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 39

Todo ello, con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita (EDL 1996/13683), para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la comunicación o revelación pública.

4. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, o que hagan una revelación pública de conformidad con la misma ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal. Lo previsto en este párrafo se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, será exigible conforme a la normativa aplicable.

En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que Informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción, y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 39

medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación púbica, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de la mencionada ley.

***Artículo 16.** Medidas de protección para las personas afectadas.*

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos regulados en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga cualquier otra norma municipal en vigor que se oponga o contradiga lo dispuesto en el mismo.

Disposiciones finales.

Primera. Lo establecido en este Reglamento se entiende sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las demás Administraciones Públicas que tengan competencia sobre la materia.

Segunda. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Concluida la lectura del citado Reglamento, se procede a la votación del mismo, quedado aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con el voto favorable de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª María Teresa de

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 39

Dios de Dios y D. Juan José Morales Marcos. Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez se abstiene.

CUARTO. Aprobación, si procede, de la propuesta de Alcaldía relativa a la distribución de los fondos del Plan Bienal de Cooperación 2026-2027.

Por la Alcaldía se informa que, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235 del viernes 5 de diciembre de 2025, se publican las bases de la convocatoria en régimen de concurrencia entre todos los municipios de población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la formación de la programación bienal de inversiones (2026-2027). Explica los objetivos del Plan, los criterios de reparto e informa que el importe concedido para este Ayuntamiento es de 131.000,65 €. Todas las obras a presentar serán del tipo I, por lo que la aportación que corresponde al Ayuntamiento será la menor de las dos posibles, el 4%.

Da relación de las siguientes obras propuestas para presentar:

1º.- Renovación de la red de abastecimiento, cuyo objetivo es finalizar las obras de sustitución del fibrocemento de la Carretera de Pedrosillo, que supone 190 m de red, y de la calle Transcorrales, que suponen 140 m de red, por importe de 41.000,00 € en las que se incluirán lo que falta de la calle Transcorrales y el primer tramo de la carretera de Pedrosillo. Dentro del código 11 del epígrafe de la red de abastecimiento. En estas obras el IVA se desgrava.

Junto con la aportación del Ayuntamiento, que es de 1.708.33 €, el importe total de esta obra es de 51.677,08 €.

2º.-**Pavimentación de vías públicas,** cuyo objetivo es la pavimentación del tramo desde el cruce de la Avda del Arroyo con la Carretera de Pedrosillo hasta la carretera de Fuentesaúco, por importe de 90.000,65 € más la aportación del Ayuntamiento que es de 3.750,03 €. El importe total de esta obra es de 93.750,68 €. Se ha considerado la pavimentación de esa calle porque debe contar con la certificación del Arquitecto de la nueva red de abastecimiento.

Las obras serán ejecutadas por el Ayuntamiento para mayor agilidad.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39

Todas las obras que sean ejecutadas por los Ayuntamientos dispondrán de una aportación adicional del 10% del importe total para cubrir costes derivados de la redacción de proyectos, seguridad y salud etc.

Debatido el asunto, se procede a la votación de la propuesta citada para incluir en Planes Provinciales 2026-2027, que es aprobada íntegramente con los votos a favor de todos los miembros asistentes a la sesión plenaria, D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª Mª Teresa de Dios de Dios, D. Juan José Morales Marco y Dª Mª. Encarnación Bernal Domínguez, por lo que queda aprobada por unanimidad las obras descritas con sus los importes correspondientes, siendo el Ayuntamiento el órgano contratante.

QUINTO. Aprobación, si procede, del nombramiento de Hija Predilecta de La Vellés.

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente para el nombramiento de Hija Predilecta que da inicio con la providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2025, se incorporan los informes preceptivos y según lo dispuesto en el artículo 6 y 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de La Vellés, se procede a la lectura del informe propuesta de Secretaría obrante en el expediente para el nombramiento de hija predilecta a Doña Amalia Jonás Jiménez Hernández.

"*Visto que por Providencia de Alcaldía de 18 de noviembre de 2025 se propuso la posibilidad de que se nombrara Hija Predilecta del Municipio a Doña Amalia Jonás Jiménez Hernández, considerando que concurren en ella los méritos necesarios que justifica el art. 6 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés.*

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente

Considerando que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO**. Nombrar a Doña Amalia Jonás Jiménez Hernández Hija Predilecta de La Vellés, de conformidad con los méritos informados en el expediente y que a continuación se transcriben:*

Amalia Jonás Jiménez Hernández, nació en La Vellés el 29 de marzo de 1916. Vivió en La Vellés hasta el año 1.925 que se traslada con su familia a Villagarcía de Arosa, donde vivió hasta el año 1.934, que regresa a Salamanca en plena República. Hija de Dionisio y de Ángela,

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 39

permaneció soltera, alternando su residencia fundamentalmente entre Madrid y Salamanca. Durante su etapa profesional trabajó en el Ejército del Aire de España como operadora de telefonía.

Ingresó en la profesión el 13 de julio de 1937, en la en la Central Telefónica de la Jefatura del Aire de Salamanca, convirtiéndose con ello en la primera mujer que accede al mismo como telefonista. Por orden superior fue trasladada de Salamanca a Zaragoza (del 1 de septiembre de 1.938 al 27 de febrero de 1.939), al trasladarse allí la Jefatura, para asistir el frente del Ebro; a la Compañía Telefónica Nacional de España en Toledo (28 de febrero de 1.939 hasta la liberación de la capital), por Orden del Jefe de Redes, para hacerse cargo del cuadro de Aviación; y Madrid en los años siguientes, finalizada la Guerra Civil Española. En Madrid se hizo cargo, como en Zaragoza, del cuadro de Aviación de la citada compañía, permaneciendo en este servicio el año 1.940.

A partir de entonces, estuvo destinada en la Jefatura del Aire, primero, hasta el año 1.947, en la Centralita del Ministerio del Aire, sita entonces en la calle Princesa nº 23 de Madrid, dependiente de la Tercera Unidad y Campaña del entonces Regimiento de Transmisiones para Aviación, y posteriormente de la Unidad de P.C. y Servicios de la Agrupación Central de Transmisiones, hasta el día siete de febrero 1.950. Ese año es destinada a la Central Telefónica del Hospital Central del Aire.

En 2 de enero de 1.952, el entonces Ministro del Aire, Don Eduardo González-Gallarza Iragorri, le confirmó como funcionario público del Ministerio en la categoría de telefonista, asignándole un sueldo de 3.600 pesetas anuales, un importante incremento con respecto a las 2.520 pesetas que cobraba cuando ingresa al Arma de Aviación.

En el año 1.954 se le otorgó el título de empleo como Operador Femenino y tomó posesión como tal el 17 de julio de 1.954, incrementándose su sueldo hasta las 5.600 pesetas.

En 25 de mayo de 1.955 es destinada en Salamanca a la Base Aérea de Matacán, donde permanece hasta su jubilación, a la que accede el 1 de enero de 1.985, por medio de la O.M. 523/03006/84 publicada en el D.O. del Ejército del Aire nº 127.

Fue reconocida con la Cruz a la Constancia en el Servicio (1.967) y con la Medalla de la Campaña (diciembre de 1.941), y acumuló una docena de trienios al servicio de su profesión, con intachable conducta.

A la vista de las excepcionales circunstancias, resultando que la interesada nació en La Vellés, cumpliendo por tanto el requisito de origen exigido para la concesión del título de Hija Predilecta, conforme al artículo 6.1 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones; que desarrolló una vida de servicio público excepcional, marcando el hito de ser además la primera mujer telefonista en el Ejército del Aire en España, prestando servicio ininterrumpido durante casi cinco décadas en diversas unidades del país; que su hoja de servicios incluye conducta profesional intachable, y que su figura posee un importante valor ejemplarizante y simbólico para la memoria colectiva del municipio, como mujer pionera y referente histórico, encarnando valores de dedicación, tenacidad, igualdad y servicio público, y considerando que el Título de Hija Predilecta constituye la máxima distinción honorífica conferible a una persona nacida en este municipio, reservada para casos de méritos extraordinarios de reconocido prestigio y alta significación social, debiendo ser su concesión otorgada con criterios restrictivos, de acuerdo con el artículo 6.1 y 6.4 del Reglamento, y que la trayectoria de Amalia Jonás Jiménez

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 39

Hernández se adecua de forma plena y sobrada a los principios, requisitos y criterios previstos en dicho Reglamento para la concesión del citado título, por concurrir en su persona servicios relevantes y merecimientos singulares en favor del honor y representación pública del municipio, se entiende apta para el citado y pretendido reconocimiento.

***SEGUNDO**. Comunicar el nombramiento a sus familiares.*

***TERCERO.** Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.*

***CUARTO**. Elevar esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento a través de la Alcaldía."*

Concluida la lectura del informe-propuesta y de conformidad con lo previsto en el art.7.3 del Reglamento de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés, se procede a la votación de la aprobación del nombramiento de Hija Predilecta de La Vellés a Doña Amalia Jonás Jiménez Hernández, quedado aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación con el voto favorable de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª María Teresa de Dios de Dios y D. Juan Jose Morales Marcos. Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez se abstiene.

SEXTO. Aprobación, si procede, de solicitud de concesión de aguas superficiales a la Confederación Hidrográfica del Duero.

La Alcaldía explica que, cuando se aprobó la Ordenanza de los huertos familiares, se creó un Consejo de Huertos. En esa reunión se abordó uno de los problemas existentes, los sondeos que no están declarados, y que supone una responsabilidad para el Ayuntamiento. Se procedió a solicitar las correspondientes autorizaciones para los sondeos, que consisten en una solicitud de abastecimiento de aguas superficiales. Desde la Confederación se requirió en un primer momento una serie de documentación, entre la que se encontraba un acuerdo de pleno para la concesión. Se mando una Resolución de Alcaldía que han dado por válida. En el caso de que nos volvieran a requerir, considera la Alcaldía conveniente adoptar acuerdo sobre este asunto.

Explica la memoria que se ha realizado por el Arquitecto técnico.

Por Dª. Mª Encarnación Bernal se pregunta por los que no tienen pozo y si lo piden en otro sitio. La Alcaldía informa que se dejan regularizadas todas las captaciones, tanto las existentes como las que pudieran hacerse en un futuro. Si se pide en otro sitio se

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 39

presentará solicitud al Ayuntamiento.

Acto seguido se procede a la votación para la aprobación de la solicitud de concesión de aguas superficiales para la regularización de los huertos familiares, quedando aprobado por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión plenaria con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D. Mª Teresa de Dios de Dios, D. Juan José Morales Marcos y Dª. Mª Encarnación Bernal Domínguez.

SÉPTIMO. Aprobación, si procede, de la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito.

El Alcalde informa que, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, determina que, entre otras causas, el estado de gastos del Presupuesto de las Entidades Locales, puede modificarse por "transferencias de crédito" que constituye una modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica. En todo caso, la aprobación de las **transferencias de crédito** entre distinta áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

La transferencia de créditos se concreta en los siguientes extremos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
342.619.00		14.200,00
433.212.00		51.000,00

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 39

920.213.00	14.600.00	
338.226.09	20.000,00	
1522.212.00	19.400,00	
161.221.01	6.200,00	
920.221.00	5.000,00	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN	65.200,00	65.200,00

Explicada la aplicación a las distintas partidas, se procede a la votación para la aprobación de la modificación presupuestaria en los términos descritos, quedando aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios y D. Juan José Morales Marcos. Se abstiene D. Mª Encarnación Bernal Domínguez.

OCTAVO. Aprobación, si procede, de las siguientes mociones:

a. **Moción que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Vellés en defensa de los trabajadores autónomos.**

b. **Moción que propone la FEMP de Declaración con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.**

c. **Moción que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Vellés para la mejora de las políticas municipales contra la violencia de género.**

Se inicia la lectura de la **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.**

"*Exposición de motivos.*

En España, más de 3.413.000 personas cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 39

Autónomos, Muchos de ellos son pequeños comerciantes, hosteleros, profesionales y emprendedores que sostienen buena parte del tejido económico y social de nuestros barrios.

El Gobierno de España anunció un a nueva subida de las cuotas que deben abonar los trabajadores autónomos a la Seguridad Social a partir del 2026. Según la propuesta trasladada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, las cuotas anuales aumentarían entre 200 y 2.500 euros.

Este incremento suponía un nuevo golpe al emprendimiento, al comercio local, a los profesionales liberales y a miles de familias que cada mes sostienen con esfuerzo su actividad económica.

Sin embargo, ante la enorme presión del sector de los autónomos, de los agentes sociales y del Partido Popular, el Gobierno se ha visto obligado a rectificar. Esta rectificación, no obstante, no impide que el ejecutivo siga trasladando un incremento de las cotizaciones que habrán de abonar los trabajadores por cuenta propia.

Más allá del sistema de cotización, muchos de los compromisos del Gobierno adquiridos con los autónomos en 2023 siguen sin materializarse. Compromisos que suponen mejoras fundamentales para el colectivo de los autónomos en los ámbitos de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática. Este incumplimiento agrava el descontento del sector y refuerza la necesidad de que las administraciones locales y autonómicas reclamen al Gobierno un calendario claro de desarrollo, seguimiento y auditoría de las reformas prometidas.

Asimismo, resulta imprescindible que el Gobierno de España ponga en marcha el régimen de franquicia del IVA, mediante la transposición de la Directiva Europea 2020/285, cuyo plazo de aplicación expiró el 1 de enero de 2025, siendo España de los pocos países de la Unión Europea que no ha cumplido con esta obligación. Esta medida permitiría que los autónomos y pequeñas empresas con la facturación anual inferior a 85.000 euros quedasen exentos de pagar y declarar el IVA, lo que supondría un alivio directo en sus cargas fiscales y una notable simplificación administrativa. Dar cumplimiento a esta normativa europea ofrecería un respiro real a miles de profesionales y pequeños negocios que sostienen el tejido productivo local.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que no es momento de castiga más al tejido productivo, sino de acompañar, facilitar y proteger a quienes mantienen la actividad económica en momentos de incertidumbre tanto en las grandes como en las pequeñas y medianas localidades de nuestro territorio. El Ayuntamiento de La Vellés no puede permanecer ajeno a esta amenaza para tantos vecinos y vecinas que son autónomos, y debe expresar de

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 39

forma clara su rechazo al infierno fiscal y burocrático que se ha infligido a los ciudadanos desde el Gobierno de España y su apoyo a quienes con su trabajo diario sostienen la economía local.

Por todo lo anterior el Grupo Parlamentario Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de La Vellés el siguiente acuerdo:

1.- El Ayuntamiento de La Vellés manifiesta su rechazo a la política fiscal del Gobierno de España hacia los trabajadores autónomos, que en los últimos 7 años se ha traducido en una creciente carga impositiva, incertidumbre y fata de estabilidad normativa. Lejos de ofrecer seguridad y apoyo a quienes generan empleo y riqueza, el Gobierno mantiene a los autónomos sometidos a una presión fiscal desproporcionada que lastra la iniciativa emprendedora y el dinamismo económico local.

2.- El Ayuntamiento de La Vellés insta al Gobierno de España a cumplir los compromisos adquiridos con los trabajadores autónomos en 2023, impulsando de manera inmediata las reformas pendientes en materia de protección social, pluriactividad, conciliación y simplificación burocrática, y estableciendo un calendario claro de seguimiento y evaluación de dichas medidas, en diálogo con las principales organizaciones representativas del sector.

3.- El Ayuntamiento de La Vellés insta al Gobierno de España a aplicar de forma inmediata el régimen de franquicia del IVA previsto por la Directiva Europea, que permite eximir del pago y la presentación de declaraciones de IVA a los autónomos y pequeñas empresas con una facturación anual inferior a 85.000 euros, lo que supondría un importante alivio fiscal y administrativo para el colectivo.

4.-El Ayuntamiento de La Vellés muestra su apoyo y reconocimiento a los autónomos, pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, reafirmando su compromiso de impulsar medidas municipales de apoyo al autoempleo, la formación y la digitalización.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las asociaciones nacionales de autónomos (ATA,UPTA y UATAE), a la Confederación de Empresarios de Salamanca y a las asociaciones comerciales de la ciudad."

Leída la moción, se procede a la votación de la misma en sus términos, quedando aprobada por mayoría absoluta la moción que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Vellés en defensa de los trabajadores autónomos, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios y D. Juan José Morales Marcos. Se abstiene D. Mª Encarnación Bernal Domínguez.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 39

En segundo lugar, se procede a la lectura de la **MOCIÓN QUE PROPONE LA FEMP DE LA DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

"*Como cada 25 de noviembre, hoy situamos en la agenda social y política el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, fecha fijada por Naciones Unidas en 1999 para la concienciación y acción contra esta lacra inasumible. Desde la FEMP, volvemos, un año más, a expresar el más absoluto rechazo a todas las formas de violencia machista y a reafirmar nuestro compromiso de contribuir a erradicarlas.*

Las estadísticas de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España, a manos de sus parejas o exparejas, siguen siendo muy alarmantes, con 1.331 mujeres asesinadas desde el año 2003, y, de ellas, 36 entre enero y noviembre de este año 2025, que han dejado huérfanos a 17 niños y niñas. Vidas arrebatadas y vidas marcadas para siempre.

Estas cifras no son cifras: son familias rotas, angustia, dolor, desesperanza. Una situación ante la que no podemos ni debemos resignarnos.

Con motivo de la conmemoración de este día, desde la capilaridad territorial que otorga a la FEMP la representación de más de 7.500 municipios de España, queremos seguir haciendo visibles todas y cada una de las formas de violencia machista que tiñen de luto nuestra sociedad. En especial las que, de una manera más cruda, golpean la vida de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, las de aquellas que viven en pequeñas poblaciones, las mujeres del mundo rural. Un ámbito que plantea más dificultades de detección y abordaje de este tipo de violencia por tratarse de entornos que cuentan con menos recursos públicos de proximidad y en los que hay mayor presión social.

La violencia contra las mujeres reviste igualmente una especial gravedad cuando se trata de mujeres inmigrantes y mujeres con discapacidad. Las situaciones que sufren a diario las inmigrantes dificultan su acceso en los servicios de protección y hacen que su vulnerabilidad se extreme.

También las mujeres con discapacidad se enfrentan a obstáculos, tanto físicos como sociales, que hacen más complicado solicitar ayuda, formalizar denuncias y acceder a los servicios de protección y de asistencia. Se trata de situaciones reales que exigen de nosotros, los gestores públicos, reflexión y acción inmediata para poner a disposición de estas mujeres nuevos recursos de intervención especializada, y, también, ofrecerles un refuerzo de los existentes, haciéndolos más accesibles, con el objetivo último de que ninguna mujer quede desprotegida en ningún supuesto.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 39

Nos enfrentamos además a nuevos retos como el de la violencia digital: el acoso a mujeres en redes sociales, la grabación o difusión de imágenes sin su consentimiento o los discursos de odio contra ellas aprovechan el anonimato que proporcionan estos canales y a menudo da cobijo a depredadores sexuales y maltratadores. Igualmente, debemos luchar contra el uso espurio de la inteligencia artificial para generar contenidos vejatorios y falsos que vulneran la dignidad y los derechos de las mujeres. Las administraciones públicas tenemos que mantenernos vigilantes, promover el buen uso de las nuevas herramientas digitales y endurecer la normativa en este ámbito.

La renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Genero aprobada el pasado 26 de febrero, que incorpora medidas nuevas para los próximos cinco años, supone un gran avance, pero todavía resulta insuficiente si no se garantiza una financiación adecuada y que genere un flujo estable que permita su estabilización, buen funcionamiento e implantación real y efectiva.

Los gobiernos locales somos las administraciones más cercanas y desempeñamos un papel fundamental frente a esta lacra. Podemos y debemos seguir avanzando en la defensa de las mujeres en colegios, en espacios culturales y en lugares de ocio, y, a la vez, reforzar los puntos de atención a la mujer y contribuir a una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito local. Debemos convertir nuestros pueblos y ciudades en barreras frente a la forma más cobarde de violencia, que es la del maltrato a las mujeres.

Asimismo, resulta inaplazable mejorar los sistemas de control telemático de los maltratadores para evitar cualquier fallo que ponga en riesgo la seguridad de las víctimas. No caben errores cuando hay vidas en juego. A estas mujeres, que han tenido la valentía de denunciar a sus agresores y cuya situación de extrema vulnerabilidad no admite ningún fallo, les debemos el máximo nivel de protección. Cualquier defecto en las medidas de control, seguimiento y vigilancia de los maltratadores ha de tener una respuesta inmediata y efectiva en las administraciones responsables.

Por ello, desde la FEMP hacemos un llamamiento a la adhesión de todas las entidades locales a esta declaración institucional y les instamos a sumarse a programas como ATENPRO (servicio de teleasistencia de atención y protección a las víctimas) con los que se refuerza una atención extensa a las víctimas. Y, por último, llamamos a todos los municipios de España a que, desde la FEMP, solicitemos la incorporación de nuestras capacidades al sistema VIOGEN con el objetivo de garantizar una mejor coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y ser así más útiles a la causa de los derechos de las mujeres."

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 39

Leída la moción, se procede a la votación de la misma en sus términos, quedando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión plenaria, la moción que propone la FEMP de Declaración con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios, D. Juan José Morales Marcos y D. Mª Encarnación Bernal Domínguez.

Por último, se da lectura a la **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

"Exposición de motivos.

El 25 de noviembre se conmemora el Dia Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una fecha que invita a las instituciones públicas a reforzar su compromiso con la erradicación de esta grave vulneración de los derechos humanos.

En España atravesamos un momento especialmente delicado. Las mujeres víctimas de violencia de género se enfrentan a situaciones de riesgo que jamás deberían haberse producido, En los últimos meses se han conocido fallos en el sistema de pulseras telemáticas antimaltrato, denunciados por Fiscalía General del Estado, que han puesto de manifiesto un grave déficit en la protección de las mujeres. Lejos de actuar con rapidez, transparencia y responsabilidad, el Gobierno ha optado por minimizar el problema, comprometiendo la seguridad de quienes más necesitan amparo institucional.

Ello se suma al impacto aún vigente de la Ley del solo sí es sí, cuyos errores de diseño provocaron la excarcelación de más de un centenar de agresores sexuales y la reducción de penas a más de 1.400 violadores y agresores, con efectos que continúan hoy.

Las cifras de violencia machista continúan siendo inaceptables; 41 mujeres asesinadas en 2024 y 36 en lo que va de 2025 a manos de sus parejas o exparejas. A ello se añade el incremento de la violencia vicaria, que representa nuevas y terribles formas de agresión. No es posible afirmar que estemos ante un retroceso sostenido de esta lacra, y los repuntes recientes son motivo de profunda preocupación.

Las mujeres víctimas no son estadísticas, sino personas sometidas a un sufrimiento extremos que merecen sentirse seguras en su entorno, bajo la protección eficaz y coordinada de todas las instituciones, Ante esta realidad, el Partido Popular denuncia que las mujeres están hoy más desprotegidas que hace algunos años. No estamos ante un problema abstracto: la dejación de

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 39

funciones del Gobierno, su falta de diligencia y su gestión negligente han generado un retroceso evidente en la garantía de derechos y en la seguridad de las víctimas.

El Partido Popular ha sido siempre una fuerza comprometida con el consenso en esta materia. Fue pionero con el primer plan estatal contra la violencia de género en 1998 y promovió el Pacto de Estado con la Violencia de Género en 2017. Este pacto no es un cheque en blanco, sino un marco de exigencia y responsabilidad común. No debe servir como coartada para eludir fallos ni para justificar la inacción.

Frente a los eslóganes vacíos y las políticas fallidas, nuestro compromiso es serio, responsable y basado en hechos. Los Ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel esencial en la prevención, atención y protección de las víctimas. Por ello, el Ayuntamiento debe reforzar su acción en esta materia, exigir el cumplimiento estricto del Pacto de Estado y reclamar al Gobierno de España la máxima responsabilidad institucional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Peno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Reafirmar el compromiso firme del Ayuntamiento con la erradicación de la violencia contra las mujeres, reforzando las políticas municipales de prevención, detección atención y protección de las víctimas.

2.- Instar al Gobierno de España a esclarecer de forma inmediata los fallos en el sistema de pulseras telemáticas antimaltrato, garantizando transparencia, depuración de responsabilidades y la corrección urgente de cualquier deficiencia que ponga en riesgo la vida de las mujeres.

3.- Reclamar al Gobierno de España la implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, garantizando su correcta ejecución, seguimiento y la correspondiente rendición periódica de cuentas.

4.- Solicitar la revisión y mejora de los protocolos de coordinación entre administraciones, especialmente en lo referido a cuerpos y fuerzas de seguridad, servicios sociales, órganos judiciales y unidades especializadas de violencia de género.

5.- Impulsar, desde el ámbito municipal, campañas de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía, con especial tención a la prevención en edades tempranas y a la detección de nuevas formas de violencia, incluida la violencia vicaria y la violencia digital.

6.- Reforzar los recursos municipales destinados a las víctimas, garantizando asistencia psicológica, jurídica, social y habitacional suficientes, así como apoyo específico a hijos e hijas menores afectados por esta violencia.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 39

7.- condenar de manera firme a toda forma de violencia contra las mujeres, reafirmando que esta lucha debe permanecer al margen de cualquier uso partidista o electoral, y que solo desde el rigor y el consenso se podrán ofrecer respuestas eficaces."

Concluida la lectura de la moción que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Vellés para la mejora de las políticas municipales contra la violencia de género, se procede a la votación de la misma en sus términos, quedando aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, Dª. Mª Teresa de Dios de Dios y D. Juan José Morales Marcos. Se abstiene D. Mª Encarnación Bernal Domínguez.

NOVENO. Ruegos y preguntas.

Informe de gestión.

La Alcaldía da cuenta de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés, en este caso de forma excepcional desde el Pleno del 20 de octubre de 2025, al suspenderse el Pleno ordinario del pasado mes de noviembre, cuya transcripción literal es la siguiente:

"1.- En materia de Ordenanzas y Reglamentos, hoy aprobamos definitivamente:

- La Ordenanza Reguladora de la protección de zonas verdes y arbolado urbano en el municipio de La Vellés, que establece un marco normativo para conservar, gestionar y proteger los espacios verdes y el arbolado del municipio, tanto públicos como privados, promoviendo su uso responsable y sostenible.
- La Ordenanza Reguladora de la venta ambulante en el municipio de La Vellés, que establece el marco legal para el ejercicio ordenado de esta actividad económica tradicional, garantizando la convivencia con el comercio local, la seguridad, la salubridad y los derechos de los consumidores.
- Aprobamos también, inicialmente, el Reglamento de funcionamiento del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de La Vellés a través de la Sede Electrónica. Los ayuntamientos están obligados a disponer de un canal de denuncias en su sede electrónica porque así lo exige la Directiva (UE) 2019/1937, transpuesta en España por la Ley 2/2023, que impone a todas las administraciones públicas, sin excepción por tamaño, la creación de un canal interno de información accesible,

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 39

seguro y confidencial para comunicar infracciones normativas, irregularidades y conductas contrarias a la legalidad, especialmente en materia de corrupción. Se halla instalado en la sede electrónica porque es el medio idóneo para garantizar su accesibilidad permanente, la seguridad jurídica y la protección del informante, además de reforzar los principios de transparencia, buen gobierno y rendición de cuentas en el ámbito municipal.

1. De la misma forma, aprobamos tres mociones, en defensa de los trabajadores autónomos, para mejora de las políticas municipales contra la violencia de género, y la Declaración institucional por el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.
2. En el Pleno de hoy acordamos la concesión, a título póstumo, del Título de Hija Predilecta de La Vellés a Dña. Amalia Jonás Jiménez Hernández, nacida en el municipio en 1916, como reconocimiento a su extraordinaria trayectoria vital y profesional. Amalia Jonás fue la primera mujer en acceder como telefonista al Ejército del Aire, prestando servicio público de forma ininterrumpida durante casi cinco décadas, con destinos en distintos puntos del país y una conducta profesional intachable, reconocida mediante diversas condecoraciones oficiales. Con este nombramiento, el Ayuntamiento rinde un homenaje solemne a una mujer pionera y ejemplar, cuyo legado constituye un motivo de orgullo para La Vellés y un referente de servicio, constancia e igualdad para las generaciones presentes y futuras.

   El reconocimiento público se hará efectivo, previsiblemente, en el mes de marzo de 2026.
3. En materia de ayudas y subvenciones:
   a. Hemos sido beneficiarios de una de las veinte unidades portátiles para la actividad deportiva al aire libre, que ha otorgado la Junta de Castilla y León, y que ha permitido que instalemos un cubo, en el patio del centro cultural, equipado con más de 30.000 euros de material deportivo, que esperamos pueda funcionar muy pronto, en cuanto mejore la climatología, con sesiones dirigidas y horas de entrenamiento libre para todas las edades.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 39

b. Hemos solicitado la inclusión en el Plan Estatal de financiación del incremento del parque público de viviendas para poder adquirir viviendas en propiedad, rehabilitarlas y poder ofrecerlas después en alquiler.
c. Ha finalizado el trabajo de clasificación del Archivo Municipal, que ha vuelto ya a las dependencias municipales, se ha instalado en una sala de la planta baja, y que esperamos presentar pronto en colaboración con la empresa GESAR y la Diputación de Salamanca.
d. Hemos solicitado la inclusión de La Vellés en el Plan PREVIN de la Diputación de Salamanca, que nos permitirá contar con 20.000 euros en equipamiento para la prevención y extinción de incendios.
e. Hemos presentado un proyecto, dentro de la línea de subvenciones de proyectos innovadores y lucha contra la despoblación del Ministerio para el Reto Demográfico, por valor de 200.000 euros, para la puesta en marcha de un Centro de Día para Mayores.
f. Al finalizar el Pleno, solicitaremos la inclusión en el Plan Bienal de Cooperación 2026-2027, al que Diputación y Ayuntamiento destinaremos más de 140.000 euros para mejorar la pavimentación de la Avenida del Arroyo y la calle Carreancha, y sustituir la red de abastecimiento pendiente de la carretera de Pedrosillo y la calle Transcorrales.
g. Desde el otro lado, el pasado mes de octubre otorgamos una nueva ayuda de 1.000 euros a los padres de Elizabeth, una nueva vecina de La Vellés, en este caso en la Urbanización Fuente Vieja.

4. Sobre el trabajo del personal municipal en este último tiempo:
   a. Labores de poda sobre todo el arbolado del casco urbano.
   b. Labores de limpieza, dentro de la campaña especial de otoño.
   c. Labores de mantenimiento de la red de abastecimiento, con un par de averías significativas en la Calle Santiago Martin de la Urbanización Fuente Vieja y en la calle Zapardiel.
   d. Instalación de dos nuevos bancos en las aceras de la Urbanización Fuente Vieja, y colocación de un espejo para mejorar la seguridad vial.
   e. Labores de reparación, limpieza y mantenimiento en el entorno de la

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 39

Depuradora, que aún continúan.

f. Labores de desbroce y limpieza de jardines, solares y accesos del municipio.

g. Acondicionamiento del Centro de Mayores, en que se ha instalado una nueva televisión, un nuevo sillón de peluquería y una elíptica, hasta ahora almacenada sin uso, y en perfecto estado de funcionamiento.

h. Hemos finalizado la digitalización del Registro Civil, solicitando a su vez al Ministerio de Justicia la preferencia de nuestra localidad, dado que ese trabajo lo hemos adelantado nosotros ya por nuestros propios medios.

5. Sobre obras y reparaciones:

   a. Se ha finalizado la obra de sustitución del acerado en las calles Triunfo y plaza del Alcalde Carlos Lobato. Falta en este momento por sustituir parte de la red de abastecimiento de la carretera de Pedrosillo, y pavimentar el margen derecho de la calle Zapardiel, trabajo que se hará efectivo en las próximas semanas.

   b. Se ha finalizado la obra de acerado del camino del cementerio, completando la inversión iniciada el pasado año, que se complementará este invierno con una nueva plantación de árboles en ambos lados del camino, dado que los que inicialmente se plantaron no se han mantenido en el tiempo.

   c. Han finalizado las pequeñas reparaciones y subsanado las deficiencias que se comunicaron a la Junta de Castilla y León en relación a la obra de humanización de las travesías, faltando únicamente en estos momentos por colocarse una placa solar en la marquesina de la Urbanización Fuente Vieja.

   d. Se ha sustituido la cubierta de la vivienda que el Ayuntamiento adquirió en la calle iglesia nº 17, reparando algunas tablas rotas, proyectando espuma y sustituyendo la teja. Falta por colocar los nuevos canalones, y se está trabajando en este momento en el enfoscado de una de las paredes exteriores. La intención es arreglar la planta baja de la vivienda en estos meses de invierno, con medios propios, para poder ponerla en alquiler

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 39

antes de verano. Sigue incluida dentro del Plan Rehabitare, de la Junta de Castilla y León, y a ella se destinarán los fondos oportunos cuando se resuelva la convocatoria.

e. Está previsto que en el mes de enero comiencen las obras de rehabilitación del interior de la Ermita de Nuestra Señora de la Antigua.

f. Se ha sustituido toda la cubierta del Centro Municipal de Ocio y Actividades (Chiringuito), solucionado el problema de filtración de aguas existente y mejorando el aislamiento del establecimiento. El establecimiento, como todos saben, reabrió el 24 de octubre con una nueva empresa gestora.

g. Se está trabajando en el ensolado de la nueva pista cubierta del Frontón, que esperamos poder instalar en el mes de enero de 2026.

h. Se ha reparado una de las caras del Frontón, que presentaba falta de varios sillares de piedra y grafitis vandálicos, que han sido eliminados.

i. Se ha instalado un sistema de toldos desmontable en el Parque de la Plaza de los Cascos Azules, para que se pueda usar y disfrutar más y mejor durante los meses de verano.

j. Se ha intervenido en el pinar que tiene el Ayuntamiento en la zona de Gansinos, entresacando sus más de 15 ha de pinos para garantizar el sostenimiento y crecimiento de este pulmón verde local, que queremos convertir en un espacio de convivencia intergeneracional.

6. En cuanto a las actividades que hemos llevado a cabo en este tiempo:

a. Continúan en marcha las actividades de gimnasia para mayores, alfarería, costura y bordado y Club de Lectura. El grupo de alfarería, asistió también el día 21 de octubre a una exposición en Alba de Tormes titulada “Historia en barro y filigrana”, de Bernardo Pérez.

b. El 31 de octubre se celebró una fiesta de Halloween, en la que participaron cerca de 40 niños.

c. El 8 de noviembre, la Asociación de Mayores llevó a cabo una castañada, en la que colaboró estrechamente el Ayuntamiento.

d. Se han puesto en marcha dos grupos de pilates, con una gran acogida y

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 39

satisfacción por parte de los vecinos que participan en ellos. Si alguna persona quiere sumarse todavía puede hacerlo.

e. Encendido de la iluminación navideña y espectáculo de pirotecnia, junto a la iglesia, el día 6 de diciembre.

f. Concurso de fachadas navideñas, en el que se han otorgado tres premios, con una suma total de 300 euros para disfrutar en el comercio local.

g. Concierto de Navidad del Coro Tomás Luis de Victoria, el día 14 de diciembre, en la parroquia de santa Ana.

7. En cuanto a actividades en curso o previstas en la agenda a corto plazo:

   a. Está en marcha la campaña solidaria de recogida de legumbres que, cada año, desde hace más de dos décadas, se promueve por los vecinos, con la especial colaboración de la Parroquia, las empresas y agricultores locales y el Ayuntamiento. Bajo el lema *"La Navidad es compartir"* permite que todos colaboremos, hasta el 6 de enero, con legumbres o con dinero para adquirirlas, en esta buena causa.

   b. El próximo viernes, día 19 de diciembre, la Asociación de Mayores celebra su fiesta, con una Eucaristía y una comida. En la Misa, se homenajeará de forma especial a nuestro vecino José Manuel Valdunciel Andrés, que cumple 100 años, y que recibirá un reconocimiento público.

   c. El próximo sábado, día 20 de diciembre, se celebrará la Matanza Tradicional, a partir de las 10.00 h, en el Salón Polivalente, en un intento por recuperar esta tradición. Ese mismo día, a las 19.00 horas, habrá una actuación de magia en el mismo lugar.

   d. El próximo domingo, día 21 de diciembre, se celebrará la III San Silvestre Vellesina, que arrancará a las 12.00 h junto a la iglesia, en la calle Mayor, abierta a todos los vecinos de todas las edades y pensada para disfrutar del deporte en el entorno rural, dentro del Circuito de Carreras Populares de la Diputación de Salamanca.

   e. El fin de semana siguiente, la Asociación Juvenil promueve una "Fiesta de Quintos" abierta a todos los vecinos, con una comida popular, música en directo y muchas actividades más, el día 27 de diciembre, en el Salón

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 39

Polivalente.

f. El 31 de diciembre, los jóvenes, en colaboración con el Ayuntamiento y con el soporte económico del tejido empresarial local, organiza la tradicional fiesta de Nochevieja, a partir de las 00.45 h en el Salón Polivalente.

g. El día 5 de enero, a partir de las 18.00 h, tendrá lugar la Cabalgata de Reyes Magos y la posterior entrega de regalos por parte de Sus Majestades en el Salón Polivalente. Está abierto ya el plazo de inscripción para todos aquellos niños que quieran recibir algún regalo ese día.

8. Sobre otros asuntos de especial relevancia:

a. UNICEF nos ha reconocido como Ciudad Candidata al reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, un proyecto en el que llevamos más de un año trabajando, en torno al cual ha surgido el Pleno infantil, que ha mantenido ya su primera reunión el pasado 3 de noviembre. Lo integran una quincena de niños y niñas de La Vellés, con edades comprendidas entre los 8 y los 18 años, que quiere ser un órgano de consulta y asesoramiento al Ayuntamiento para poder desarrollar políticas, en todos los ámbitos, pensadas desde y para la infancia.

b. El próximo miércoles día 17 se reúne la Comisión Territorial de Urbanismo para poder aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de La Vellés, que suponen el punto de partida para impulsar la transformación y crecimiento de la trama urbana, y sobre todo industrial, de la localidad.

c. Hemos sido incluidos también, por parte del INE, en el área urbana de influencia de la capital (Salamanca) por nuestro incremento de población, nuestro mayor peso social, demográfico y cultural, servicios y actividades.

d. Se ha presentado a la Confederación Hidrográfica del Duero una memoria y solicitud para legalizar los sondeos existentes en los huertos familiares del paraje “Los Frailes”.

e. Se han visitado todas las parcelas rústicas municipales y encargado los necesarios deslindes a una empresa especializada, que comenzarán en el

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 39

mes de enero, para delimitar correctamente las propiedades municipales, en varios casos invadidas por los agricultores de los predios colindantes.

f. Se ha solicitado, y autorizado, por parte de la Junta de Castilla y León, la intervención sobre el Cordel de Toro, que se llevará a cabo en cuanto el tiempo lo permita, para ensanchar el camino a sus dimensiones, ya delimitadas, y acondicionarlo al tránsito peatonal y de vehículos agrícolas.

g. Estamos a la espera de firmar un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación, destinado a la articulación de una subvención nominativa destinada a la ejecución de la obra denominada construcción, mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales.

h. De la misma manera, hemos ofrecido a la Junta de Castilla y León dos solares municipales para promover la construcción de viviendas unifamiliares para el alquiler.

i. Hemos solicitado la firma de un Convenio de colaboración con la Asociación que gestiona en Salamanca la comida a domicilio, a propuesta del Consejo del Municipio, para poder ofrecer este servicio a los vecinos interesados.

j. En cuanto a la Oferta de Empleo Público y los avatares sobrevenidos en el tiempo y el proceso, informar que se ha finalizado el expediente y, con fecha 10 de diciembre de 2025, se ha hecho efectivo el cambio de contrato de los dos trabajadores que resultaron elegidos al final del procedimiento, I.D.B y J.R.E., que desde ese momento son ya personal laboral fijo al servicio de esta Administración Local.

9. Dentro de la agenda institucional de la Corporación en este tiempo transcurrido:

   a. El 27 de octubre, el Alcalde y los concejales de Mayores y Agricultura, participaron en la reunión del Consejo del Municipio de La Vellés.

   b. El 29 de octubre, la Teniente de Alcalde y la Concejala de Mayores, asistieron junto a un grupo de vecinas de La Vellés a los actos organizados por la Diputación de Salamanca en el Recinto Ferial con motivo del Día Internacional de la Mujer Rural.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 39

c. El 30 de octubre, el Alcalde acudió a la vista del procedimiento contencioso seguido entre el Ayuntamiento y Don E.A.P. por las irregularidades de la nave construida por su parte en el año 2017.
d. El 17 de noviembre, el Concejal de Agricultura asistió al Foro Agro de la Gaceta de Salamanca, con César Lumbreras como invitado, para hablar sobre el futuro de la PAC en nuestro país.
e. El 19 de noviembre, el Alcalde asistió a la Gala Cultural Taurina, en el Teatro Liceo de Salamanca, organizada por la Federación de Peñas Helmántica.
f. El 22 de noviembre, el Alcalde asistió, en Aldeanueva de Figueroa, a los actos festivos previstos por la celebración de san Clemente.
g. El 28 de noviembre el Alcalde asistió a la reunión de la Mancomunidad de La Armuña.
h. El 8 de diciembre, el Alcalde asistió, en Aldearrodrigo, a los actos fúnebres por el fallecimiento del empresario Silvestre Sánchez Sierra.
i. Promovidas por el Partido Popular, pero en todo caso representando al municipio de La Vellés, el alcalde ha asistido además a distintos actos y encuentros:
    i. Acto sectorial de agricultura, con María González Corral, Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, el 24 de noviembre.
    ii. Acto sectorial de sanidad, con Alejandro Vázquez, Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León, el 2 de diciembre.
    iii. Acto sectorial de vivienda, con José Manuel Jiménez, Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, el 3 de diciembre.
    iv. Presentación del libro “Orden y Libertad”, de José María Aznar, el 12 de diciembre en Teatro Zorrilla de Valladolid.

10. En el corto plazo, la Corporación tiene previstas las siguientes actividades:
    a. Asamblea de la Asociación Nordeste, el 17 de diciembre, a la que asistirá el Alcalde.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 39

11. Sobre Resoluciones de Alcaldía dictadas en este tiempo de las que no se haya informado en puntos anteriores, de forma directa o indirecta:
    a. Resolución de Alcaldía 2025-0188, de 20 de octubre, por la que se incoa expediente sancionador por infracción urbanística en inmueble de M.A.H.B y M.I.C.H.
    b. Resolución de Alcaldía 2025-0189, de 25 de octubre, por la que se prorroga licencia de obra concedida a E.C.A.
    c. Resolución de Alcaldía 2025-0192, de 31 de octubre, por la que se prorroga licencia de obra concedida a J.G.B.
    d. Resolución de Alcaldía 2025-0193, de 31 de octubre, por la que se nombra al Alguacil como autoridad competente en determinadas materias sancionadoras.
    e. Resolución de Alcaldía 2025-0194, de 03 de noviembre, por la que se resuelve el expediente sancionador por falta de vallado en parcela propiedad de C.H.V.
    f. Resolución de Alcaldía 2025-0195, de 04 de noviembre, por la que se ordena la retirada de vehículo abandonado.
    g. Resolución de Alcaldía 2025-0197, de 06 de noviembre, por la que se declara ruina inminente del inmueble sito en el nº 35 de la Carretera de Pedrosillo.
    h. Resolución de Alcaldía 2025-0199, de 10 de noviembre, por la que se acuerda la compra del solar sito en la calle Zapardiel 30 (D), que el Ayuntamiento ha adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa de fecha 17 de noviembre de 2025.
    i. Resolución de Alcaldía 2025-0201, de 14 de noviembre, por la que se resuelve el expediente sancionador contra M.A.G.P. por infracción urbanística.
    j. Resolución de Alcaldía 2025-0204, de 20 de noviembre, por la que se desestima recurso de reposición presentado por P.C.R M.R.R.C dentro del expediente de restauración de la legalidad por infracción urbanística.
    k. Resolución de Alcaldía 2025-0205, de 20 de noviembre, por la que se

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39

estima alegación presentada dentro de expediente sancionador por infracción de tráfico contra E.F.M.

l. Resolución de Alcaldía 2025-0206, de 20 de noviembre, por la que se incoa expediente sancionador por falta de vallado en parcela de C.J.S.G y M.J.S.G.

m. Resolución de Alcaldía 2025-0208, de 28 de noviembre, por la que se ordena la retirada de vehículo abandonado.

n. Resolución de Alcaldía 2025-0210, de 1 de diciembre, por la que se incoa expediente sancionador por falta de vallado en parcela de J.M.H.

o. Resolución de Alcaldía 2025-0211, de 1 de diciembre, por la que se incoa expediente sancionador por falta de vallado en parcela de LE….AR, S.L.

p. Resolución de Alcaldía 2025-0213, de 5 de diciembre, por la que se incoa expediente sancionador por falta de vallado en parcela de L.C.C.

q. Resolución de Alcaldía 2025-0216, de 12 de diciembre, por la que se ordena la retirada de vehículo abandonado.

De la misma forma, en este tiempo el Ayuntamiento ha tramitado diversas declaraciones responsables de obras, certificados de empadronamiento, altas de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado, bonificaciones de IBI, etc.

Además, se ha tramitado el cambio de una titularidad ambiental en el prado Boyal, cuyo arrendamiento ha cambiado de titularidad, y en relación con este asunto se han tramitado en el Ayuntamiento algunas quejas con respecto a la explotación ganadera sita en el nº 1 de la carretera de Pedrosillo.

12. En cuanto a expedientes judiciales en curso:

a. Aún no hemos tenido acceso al contenido del recurso, del que ya se informó a este Pleno, que Dña. C.H.V. ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León contra la Sentencia nº 162/2025, dictada el 15 de julio de 2025 por la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Salamanca, que daba la razón al Ayuntamiento en el procedimiento abierto por la ejecución subsidiaria del derribo de vivienda de su propiedad, sita en el nº 1 de la calle La Plata, declarada en ruina inminente por el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 39

b. Dentro del procedimiento judicial PO 13/2025, que instruye el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca, a tenor de la demanda presentada por Don E.A.P. contra el Ayuntamiento por la orden de derribo de la nave sita en la parcela 5098 del polígono 506, se celebró la vista el pasado día 30 de octubre, estando en estos momentos pendientes de sentencia.

c. En relación con lo anterior, el antes citado demandante interpuso otro recurso-contencioso administrativo, referenciado en este caso como PO 122/2025, que instruye en este caso el Juzgado nº 2, a tenor de la sanción impuesta por la construcción ilegal de la nave en cuestión, para el que ha solicitado la suspensión en tanto en cuanto no se resuelva el 13/2025, que ha sido aceptada por el Tribunal.

d. El mismo particular, interpuso un tercer contencioso contra el Ayuntamiento, referido en este caso a la sanción impuesta por la falta de licencia de obra al intervenir en la vivienda de que es propietario, en la calle La Plata nº 22 de La Vellés, que se tramita en el Juzgado nº 2 con el número PO 119/2025, y del que hemos contestado el pasado viernes a la demanda, esperando a partir de ahora la fecha de la vista. Informar que este Ayuntamiento ha solicitado la comparecencia, además de los técnicos, de los responsables políticos del Consistorio en ese momento, el Alcalde y el Concejal Delegado de Obras.

e. Finalmente, existe abierto un expediente judicial adicional, en relación a una factura impagada a la empresa Calabrés Tomé, S.L., que se tramita como PA 226/2025, y para el que estamos citados el 17 de febrero de 2026, como también se ha informado a este Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 21,34 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde — La Secretaria,

Fdo. Javier Marcos Santos — Fdo. Cristina Bravo Sánchez

Cód. Validación: 3WNCW6FJKCCX3E3WNPL7SLWQ5
Verificación: https://lavelles.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39